RESOLUCIÓN No. 753
(15 de mayo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 PARA AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL APOYO EN LAS ACCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL QUE CONTRIBUYAN A LA ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLÁNTICO,

En ejercicio de sus atribuciones, constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Carta Política reza:

"*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 311 ibídem establece que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que el artículo 315 de la Constitución Nacional, indica como atribuciones de los alcaldes, entre otras, dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio a su cargo. Tales

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

atribuciones se encuentran reglamentadas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, que define las funciones por orden legal le han sido asignadas a los alcaldes.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley*".

Que el Consejo de Estado, en concepto 1911 de septiembre 23 de 2008, emitido por la sala de Consulta y Servicio Civil, expresó que dichos convenios pretenden "(…) *fomentar un programa o una actividad de interés general en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos de cualquier naturaleza*" señalando así mismo que "*dichos contratos según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una alianza de fuerzas, públicas y privadas, para logar un mismo propósito, donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso*".

Atendiendo los retos que implica el logro de los fines esenciales del Estado1, así como el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas a las Entidades Estatales, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96, también les otorga la facultad de asociarse con personas jurídicas de naturaleza particular –como es el caso de las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro–, a través de la suscripción de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas.

Que estos convenios se construyen para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Tienen como finalidad que la Entidad Estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocie con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley. (Concepto del 3 de septiembre de 2019, con radicado No. 2201913000006512 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente)

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017.

Si bien el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 prevé la exención de competencia cuando la ESAL compromete recursos en dinero en proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, el Municipio de Malambo adelantó un proceso competitivo con convocatoria para recibir manifestaciones de interés y evaluar propuestas, con el fin de fortalecer los principios de transparencia, selección objetiva y planeación, atendiendo además las restricciones y directrices aplicables en el marco de la Ley de Garantías, sin desnaturalizar la figura del convenio de asociación ni convertirla en una relación conmutativa.

Que el once (11) de mayo de 2026, el municipio de Malambo dio apertura a la convocatoria publica conforme lo dispone el Decreto 092 de 2017 para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, la fecha de cierre para la presentación de ofertas fue el día 13 de mayo de 2025 a las 02:00 p.m., recibiéndose las siguientes ofertas:

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO 2026	Fundación Social El Renacer de la Costa Atlántica	13/05/2026 10:59 AM	91.428.571,42 COP

Que la propuesta presentada fue evaluada por el Secretario de Gobierno teniendo en cuenta los criterios enunciados en los documentos del proceso, para determinar si la oferta era hábil en cuanto a la capacidad jurídica, técnica y financiera o no y así posteriormente asignar un puntaje a las que resulten habilitadas.

Que el catorce (14) de mayo de 2026, se publicó el informe de evaluación preliminar y se dejó a disposición de los interesados para que, dentro de los términos señalados en el cronograma, pudieran presentar observaciones a la evaluación emitida por el Comité designado para tal fin.

Que en el término del traslado la ESAL, FUNDACIÓN SOCIAL EL RENACER DE LA COSTA ATLÁNTICA – FUNSORECAT, identificada con NIT. 900.184.873-7, representada legalmente por Marcela Claudia Donado García, identificado con C.C. No. 32.871.539 realizó la subsanación aportando la documentación relacionada con la declaración de bienes y rentas – conflicto de interés.

Que el quince (15) de mayo de 2026, se publicó evaluación final realizada por el comité evaluador donde se establece que la ESAL, FUNDACIÓN SOCIAL EL

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

RENACER DE LA COSTA ATLÁNTICA – FUNSORECAT, identificada con NIT. 900.184.873-7, representada legalmente por Marcela Claudia Donado García, identificado con C.C. No. 32.871.539, cumple con los requisitos habilitantes y ha obtenido de la ponderación un puntaje de quinientos (500) de setecientos (700) posibles, por lo tanto, recomienda adjudicar el convenio al proponente en mención.

Que la FUNDACIÓN SOCIAL EL RENACER DE LA COSTA ATLÁNTICA – FUNSORECAT identificada con NIT. 900.184.873-7, ofertó un aporte del treinta por ciento (30%) del valor total del convenio de asociación, que corresponde a la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($27.428.571,42).

Que existe disponibilidad presupuestal por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000,00) M/L amparado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11030010 de fecha once (11) de marzo de 2026.

Que el MUNICIPIO DE MALAMBO, en cumplimiento de los principios de eficiencia y trasparencia que rigen la Contratación Pública, y en especial lo establecido en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, que establece el procedimiento aplicable para la celebración de convenios de asociación, procede a autorizar y justificar la celebración de convenio que permita “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL APOYO EN LAS ACCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL QUE CONTRIBUYAN A LA ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR y JUSTIFICAR la celebración de Convenio de Asociación entre el MUNICIPIO DE MALAMBO, con NIT. 890.114.335-1 y FUNDACIÓN SOCIAL EL RENACER DE LA COSTA ATLÁNTICA – FUNSORECAT, identificada con NIT. 900.184.873-7, representada legalmente por Marcela Claudia Donado García, identificado con C.C. No. 32.871.539, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto a contratar será “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL APOYO EN LAS ACCIONES DE ASISTENCIA INTEGRAL QUE CONTRIBUYAN A LA ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO”.

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: El valor total del convenio es por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($91.428.571,42), valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra al ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen o llegaren a causar, del cual el MUNICIPIO DE MALAMBO aportará la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000,00) y la ESAL aportará la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($27.428.571,42) M/L.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como plazo de ejecución del convenio de cuarenta y cinco (45) días plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto queda notificado y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el municipio de Malambo, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
YENIS OROZCO BONETT
Alcaldesa Municipal de Malambo, Atlántico

Proyectado por: Silvana Duque Rosso Cargo: Asesora Externa	Firma: ORIGINAL FIRMADO
Folios: 5 Folios	
Revisado por: Nilsa Marquez Salguedo Cargo: Asesora Externa	Firma: ORIGINAL FIRMADO
Aprobó: Juliana Monterroza C. Secretaria General	Firma: ORIGINAL FIRMADO
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.	

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co